

## LOS “PROGRESOS DE LA ILUSTRACIÓN”: LA JUNTA DIRECTIVA DE ENSEÑANZA PÚBLICA, ZACATECAS, (1832-1834)

---

LEONEL CONTRERAS BETANCOURT  
UPN-Zacatecas

**RESUMEN:** Teniendo como base fuentes de archivos entre las que destaca el Reglamento para el régimen interior de la Junta Directiva de Enseñanza Pública de este estado, 1832, el presente trabajo se ocupa de los antecedentes, la fundación, conformación y tareas que tuvo la Junta Directiva de Enseñanza Pública (JDEP), creada durante el gobierno de Francisco García, para ayudar en la administración y atender el trabajo y la problemática que surgió con la aplicación del Plan o Ley General para la Enseñanza Pública del Estado de Zacatecas (PGEPE), promulgado el 9 de junio de 1831. Dicha ley determinaba que la instrucción pública sería gratuita, universal, uniforme y

obligatoria. La enseñanza particular por su parte, sería libre. Debido a que las nuevas necesidades obligaban a poner mayor atención a la administración de la instrucción pública en las municipalidades que demandaban establecimiento de escuelas de primeras letras y auxilios para sostenerlas, según declaró el gobernante, se hacía necesario crear la Junta. Este organismo que funcionó con una autonomía relativa del gobierno, estuvo integrado por un presidente y dos vocales; además de un secretario. Para buscar las mejores soluciones a las necesidades educativas del estado, se dividió en tres departamentos, mismos que serían atendidos uno por cada vocal.

**PALABRAS CLAVE:** Junta Directiva, Instrucción Pública, Zacatecas, Ilustración, Escuelas de primeras letras.

### Introducción

Durante el México independiente, las elites que gobernaron las provincias que luego serían estados, con la vista puesta en el progreso como vía para acceder a la modernidad, movidas por un espíritu entre patriótico y filantrópico, mostraron interés por educar a la población bajo el doble propósito de formar desde la tierna infancia a futuros ciudadanos educados, a la vez que útiles e industriosos. Todo esto se lograría con la Ilustración, sinónimo en esa época de instrucción.<sup>1</sup> De esta forma, siguiendo la tradición pedagógica

heredada desde las reformas borbónicas y su continuidad con la Constitución de Cádiz, la educación, o para ser más precisos según los términos utilizados por entonces, la instrucción de la juventud (niñez), debería formar a los nuevos hombres: útiles para el trabajo, conscientes de sus derechos y responsables de sus obligaciones. La educación, en especial la pública del nivel primario, la tomarían en sus manos los gobiernos estatales, junto con los municipales. Aparecían así visos del estado educador, cuyo ideal sería formar hombres de bien para servir a la patria. Esta instrucción o Ilustración tendría en las escuelas de primeras letras su base y punto de partida. Dorothy Tanck señala que la Ilustración, tras surgir en Francia, pasó a Inglaterra y después a los demás países europeos, pues “convencía a los hombres de que la razón humana era capaz de lograr el mejoramiento y aun la perfección de la sociedad” (Tanck, 1998, p. 5).

En la ciudad de Zacatecas, durante la diputación provincial por los años 1821 y 1822, un antecedente sobre el establecimiento de escuelas y su administración fue el frustrado “Plan para el arreglo de las escuelas”. (Amaro Peñaflores, 2004). Las escuelas que deberían “arreglarse” serían ocho para niños pobres y dos para los decentes, establecimientos estos últimos de paga o privados. A este plan le siguió la creación de la Comisión de Escuelas como órgano rector de la instrucción primaria en 1823, cuando desapareció la diputación provincial que dio paso al estado libre y federado de Zacatecas. Esta Comisión estuvo integrada por Felipe Díaz y Francisco Lara. (Amaro Peñaflores, p. 56-60). Para 1825, durante el primer gobierno constitucional a cargo de José María García Rojas se dio la fundación de la Normal de la Constitución o Normal Lancasteriana y con ella, en los años posteriores se buscó uniformar paulatinamente en todo el estado la enseñanza con la adopción de un solo método que sería el mutuo, como también se llamaba al lancasteriano, otro deseo que no pasó de las buenas intenciones: la uniformidad sólo se aplicaría parcialmente debido a la falta de maestros preparados.

Posteriormente, en 1828 surgió la propuesta de un nuevo plan educativo que tampoco tuvo vigencia. En 1831 con el decreto del 7 de febrero, el proyecto educativo liberal ilustrado zacatecano comenzó a tomar forma cuando se aprobó la propuesta de del diputado José María Sandoval, para establecer escuelas en los pueblos y capacitar maestros en el método lancasteriano. Este decreto sería el prolegómeno en que se basó la Ley o Plan General de enseñanza mutua para el Estado de Zacatecas (PGEP) de ese mismo año y que dio lugar a la creación de la Junta Directiva de Enseñanza Pública (JDEP) para su vigilancia.

El PGEP, promulgado el 9 de junio, representa el proyecto más acabado de la generación del gobernador Francisco García. Para Sonia Pérez Toledo, está “ley o plan constituía una de las más avanzadas en la materia” (Pérez Toledo, 2003) para su época. Fue también un proyecto pionero a nivel nacional. En sus bases generales consideró que la instrucción pública que debería ser llevada a todos los pueblos estableciendo escuelas de primeras letras, tendría como rasgos el ser gratuita, uniforme, universal y obligatoria. Los ramos que se enseñarían bajo una filosofía utilitarista serían lectura, escritura, aritmética, moral religiosa y cívica, principios de dibujo y nociones de geografía. El PGEP para su aplicación sería acompañado de sus respectivo reglamento. Para establecer escuelas se creó un fondo para la enseñanza, sostenido por una política fiscal que descansó en varias fuentes de financiamiento, incluidas las aportaciones de particulares y un porcentaje considerable de los fondos municipales de propios y arbitrios (Ley General, 1831).

### La Junta Directiva de Enseñanza Pública (JDEP)

Después de votada por parte de los diputados la Ley o Plan para la Enseñanza Pública, el segundo semestre de 1831 transcurrió con el establecimiento y organización de escuelas. Era tanto el trabajo y atención que el renglón educativo exigía al gobierno, que éste se vio en la necesidad de proponerle al Congreso local la creación de un organismo encargado de atender todo lo concerniente a la enseñanza. En un comunicado fechado el 2 de enero de 1832, Francisco García a través de su secretario Manuel González Cosío, justificaba ante los diputados la creación de una junta directiva del ramo de enseñanza, al considerar que:

aumentándose cada día más y más el recargo de sus atenciones, le es imposible al gobierno expeditar el despacho de aquel asunto de tanta importancia con la brevedad que corresponde, porque teniendo tan ocupada mi atención, no puede absolutamente entrar por falta de tiempo en los muchos y minuciosos detalles que exige el establecimiento de las escuelas. Y este negocio padecerá necesariamente un atraso sensible. Para evitarlo, he creído de mí deber hacerlo presente al H. Congreso, y proponerle una medida que en mi concepto puede ser muy útil para allanar aquel inconveniente (AHEZ, 1832).

Las nuevas necesidades obligaban a poner mayor atención a la administración de la instrucción pública en las municipalidades que demandaban el establecimiento de escuelas de primeras letras y auxilios para sostenerlas.

El organismo para administrar la enseñanza que proponía el gobernante estaría integrado por tres ciudadanos con residencia en la capital, “los que cree el gobierno no será difícil de encontrar”. Tales sujetos asumirían el cargo de vocales. Uno de ellos sería su presidente. Desempeñarían sus funciones “sin estipendio alguno”, bajo la inspección y cuidado del gobierno tal y como funcionaban otras oficinas como la Dirección General de Hacienda Pública y la Tesorería de Tabacos.

Tres días después, el Congreso del estado, por medio de los diputados Prado y de la Rosa, respondían a la petición del gobernante, diciéndole que los representantes del poder legislativo estaban de acuerdo con la propuesta que les había hecho llegar y “facultaban al supremo gobierno” para que designara a los individuos que estarían al frente de la susodicha junta (AHEZ, 1832). El 6 de enero, el gobernador giró un oficio al diputado Pedro Ramírez, en el que le expresaba que: sabiendo de su “buena disposición” lo nombraba primer vocal de la Junta Directiva del ramo de enseñanza pública del estado. Los otros dos vocales serían el magistrado interino José María de la Campa, y quien fungía por entonces como secretario de la Dirección de Diezmos, Antonio Véles.<sup>ii</sup> Su domicilio oficial estaría en la casa de Eduardo Adame, ubicada en el Callejón del Santero. (AHEZ, 1834).

El primer encargo que le hizo el gobernador a la Junta fue que, a la brevedad, redactara el reglamento que la regiría, poniendo al tanto al gobierno para su aprobación. Volvía a enfatizar que todos los asuntos relacionados con la enseñanza serían tratados por ese órgano, para lo cual se le otorgaban “todas las facultades necesarias para resolverlos y despacharlos sin que fuera necesario consultar con el gobierno más que aquellas cosas que le parecieran de gravedad” (AHEZ, 1832). La relativa autonomía que se otorgaba a la Junta, le permitiría a su titular girar instrucciones a todas las autoridades foráneas. Las respuestas de las autoridades de los municipios deberían girarlas al gobierno del estado, éste respondería a través de la Junta.

Como la JDEP necesitaría de “un escribiente” con el carácter de secretario, el gobernador nombraba con dicho carácter al ciudadano Jesús Valadés, que por entonces servía en la Secretaría del Gobierno. El documento dirigido al diputado Ramírez en el que se le designaba presidente de la JDEP, concluye diciéndole que el gobierno “le facilitaría el papel y todo cuanto necesite para el despacho de los asuntos de su encargo” (AHEZ, 1832).

Quince días después de haberse instituido, la JDEP entregó el reglamento que normaría sus funciones. Tras su aprobación, el gobierno mandó imprimir cien ejemplares para enviarlos a las municipalidades de todo el estado. Se componía de 12 artículos, los que manera sucinta aquí se resumen:

1. De acuerdo con la resolución del congreso del 5 de enero de 1832, la JDEP quedaba integrada por tres vocales y por un “escribiente secretario”.

2. Sesionaría ordinariamente los lunes, martes y viernes en horario de siete a nueve de la noche, en el domicilio del primer vocal. Según la importancia y urgencia de algunos asuntos, previo acuerdo de sus integrantes, se convocaría a sesiones extraordinarias, pudiendo variar la hora y lugar.

3. Las respuestas a la correspondencia recibida, oficios y demás documentos, serían firmados por el primer vocal y el secretario.

4. El secretario manejaría un “libro de acuerdos” y otro de borradores.

5. Con el fin de hacer más eficiente su trabajo, el secretario lo repartiría entre los vocales que harían las veces de directores de departamentos. Los partidos quedarían distribuidos de la siguiente forma: un departamento estaría conformado por la capital, Aguascalientes y Pinos; otro por Fresnillo, Sombrerete, Nieves y Mazapil, y un tercero por Jerez, Tlaltenango, Villanueva y Juchipila. Se hacía esta distribución para “metodizar y adelantar en lo posible sus trabajos”. Los problemas, necesidades y acuerdos que atañeran a las municipalidades, serían tratados por la Junta.

6. De acuerdo con las facultades que el gobierno le otorgaba, la Junta se regiría en lo sustantivo por el decreto del 9 de junio de 1831(AHEZ, 1832). En ese sentido se entendería directamente con las autoridades civiles, “corporaciones y personas” que considerara necesario. Sólo turnaría al gobierno aquellos problemas y asuntos que estuvieran fuera de su alcance.

7. La Junta solicitaría al gobierno su autorización para los gastos que requiriera la enseñanza pública.

8. Asimismo, le haría llegar cada dos meses un informe “del estado de los fondos existentes” y de los gastos realizados.

9. En el caso de la ausencia del secretario por enfermedad u otra causa de fuerza mayor, podría ser sustituido por otro ciudadano interesado en suplirlo y que reuniera a juicio de la Junta, los requisitos para ese trabajo.

10. La Junta aceptaría “todas las ofertas” de los ciudadanos relacionadas con cooperaciones o contribuciones tendientes a auxiliar al ramo de la enseñanza pública.

11. Entre las tareas del secretario se encontraba la de formar un inventario de todos aquellos recursos aportados por el gobierno. Para cada partido o departamento se integraría su “respectivo legajo”, que incluiría sus índices. Cada mes se incorporarían las “adiciones” del caso, si las hubiere.

12. En el último de sus artículos, el reglamento de la JDEP se refería a otras atribuciones del secretario, como: registrar los “puntos de acuerdo” en el libro correspondiente, turnar la correspondencia al gobierno, recoger de la Secretaría de éste las comunicaciones dirigidas a la Junta y entregar los citatorios para las sesiones a los vocales por orden del presidente de la Junta (AHEZ, 1832).

El reglamento de la JDEP se redactó respetando fielmente el espíritu de la Ley o PGEP. El artículo 6 así lo constata, pero se manejaría con cierta autonomía, salvo en aquellos asuntos para los que no tuviera solución. Las tareas de la Junta serían básicamente administrativas. Una titánica labor le esperaba. La atención a las necesidades de los pueblos exigía trabajo de tiempo completo. Justamente era el exceso de trabajo como lo había manifestado el propio gobernador, el principal motivo para su creación. Aunque se sumió en un burocratismo engorroso, su contribución al despegue educativo del estado y la consolidación de un nuevo proyecto de instrucción pública, es uno de los primeros del periodo independiente en el país, está fuera de duda, pues la LGEP y la correspondiente creación de la JDEP, como un ensayo educativo pionero en el México independiente, se anticiparon más de un año a las reformas de Gómez Farías, (AHEZ, 1833) que más tardaron en enunciarse que en aplicarse por el revuelo que causaron y la inestabilidad política de la época. El proyecto educativo zacatecano de Francisco García, a su vez, quedó en una cuasi utopía, pues su vigencia en la primera etapa abarcó apenas tres años, debido a la situación económica y política del estado. Sin embargo, en ese corto tiempo hay constancia documental del interés y entusiasmo por abrir escuelas en todo el territorio estatal, lográndose exitosamente en muchos de los casos.

Pedro Ramírez, antes de asumir la presidencia de la JDEP, se había desempeñado en el cargo de Presidente de la Junta Subdirectora de Instrucción Primaria, nombramiento que le fue otorgado el 2 de enero de 1825. Por lo tanto no desconocía la cuestión educativa y su problemática. Como primer vocal o presidente de la JDEP mostraría celo y responsabilidad en el cumplimiento de la tarea que le había conferido su amigo el gobernador. Para constatar lo anterior, basta conocer el siguiente fragmento del

oficio que con fecha 2 de mayo de 1833, dirigió al jefe político y presidente a la vez del Ayuntamiento de Zacatecas, en el que le decía:

Nunca podrá la Junta Directiva de Enseñanza Pública llenar los deberes que se le han confiado por el supremo gobierno, si los ayuntamientos del estado no le auxilian con las noticias periódicas que dispone el Art. 19 del Plan General de Enseñanza Pública publicado en 30 de junio de 831, haciendo cuanto esté en su recorte para que tengan efecto los artículos 16, 17 y 18 del indicado plan. Pues con tales noticias podrá la Junta en cuanto lo permitan mejores circunstancias, y la notoria escasez de los fondos, tomar providencias oportunas, y remover los obstáculos que se oponen a los progresos de la Ilustración (AHEZ, 1833).

El Art. 19 que se menciona, tenía que ver con el informe bimensual que las autoridades municipales deberían de remitir a la Junta, para dar cuenta de sus visitas a las escuelas, pues si no las visitaban podrían ser multadas con penas de 50 a 100 pesos. Los tres precedentes artículos tenían que ver con la contratación de maestros, su sueldo, cumplimiento en su trabajo y vigilancia de las escuelas (Pan General, 1831).

Una vez promulgada la ley sobre enseñanza pública, al crearse la JDEP, el periodo de 1832 a 1834 sería de un intenso trabajo. En este trienio son innumerables los informes sobre el estado que guardaba la enseñanza, problemas, necesidades, solicitudes y aportaciones de las municipalidades.

## Conclusión

La JDEP fue uno de los organismos que se crearon en el estado de Zacatecas para administrar la instrucción pública durante los primeros lustros del México independiente, instrucción que en la época era sinónimo de Ilustración, y que pretendía formar ciudadanos útiles. Su creación obedeció, como quedó fijado en el punto 6 de su reglamento, para observar y vigilar el cumplimiento del Plan General de Enseñanza Pública para el Estado de Zacatecas (PGEP), a un proyecto educativo pionero y muy avanzado para su época, pues fijaba que la instrucción pública primaria debería ser gratuita, universal, uniforme y obligatoria; además la dotaba de fuentes de financiamiento para establecer escuelas de primeras letras en los centros de población. Esta política educativa que estuvo bajo la rectoría del gobierno, su vigilancia y parte de su sostenimiento recayó en los ayuntamientos, como un rasgo del proceso de

municipalización de la enseñanza, heredado desde el periodo borbónico y retomado por las cortes de Cádiz, tradición pedagógica que tendría continuidad a lo largo del siglo XIX.

## Referencias

<sup>1</sup> Se conoce con el nombre de Ilustración (con mayúscula) al movimiento histórico y cultural europeo del siglo XVIII, llamado también el siglo de las luces, “caracterizado por una gran confianza en la razón, por la crítica de las instituciones tradicionales y la difusión del saber”. (Cfr. *Pequeño Larousse Ilustrado*. (1988). p. 560).

<sup>1</sup> Los vocales de la JDEP pertenecieron a la clase o élite política. Los dos primeros se desempeñaron como diputados en las primeras legislaturas constitucionales del estado. El jerezano De la Campa además de legislador, fue un sobresaliente juez de letras y magistrado. De los tres quien tuvo un papel más protagónico en los asuntos educativos y de la política fue el médico Pedro Ramírez. En su rica trayectoria presume haber sido secretario del Ayuntamiento de Zacatecas, miembro de la Sociedad de Amigos del País, presidente de la Junta Patriótica, diputado en el Segundo Congreso Constitucional, Secretario de Jefatura, diputado en el Cuarto Congreso, jefe político del Partido de Zacatecas; además de Director de la JDEP. De Antonio Vélez es del que menos

información se tiene. Véase a Flores Zavala, M. (2010).

## Siglas

AGNM. Archivo General de la Nación Mexicana.

AHEZ. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas.

## Diccionarios

*Pequeño Larousse Ilustrado*. (1988). México: Larousse.

## Bibliohemerografía

AHEZ. (1832). Fondo Jefatura Política, Serie Instrucción Pública, Subserie Generalidades. “Reglamento para el régimen interior de la Junta Directiva de Enseñanza Pública de este estado.” Zacatecas: Pedro Piña.

Flores Zavala, M. (2010). “‘Todos los hombres son iguales...’ notas sobre la clase política del Estado de Zacatecas (1822-1835).” En Hernández Chávez, A. y Terán, M. *Federalismo, ciudadanía y representación en Zacatecas*, México: UAZ-Conacyt. P. 276-306.

Tanck, D. (1998). La educación ilustrada 1786-1836. México: El Colegio de México, p. 5.

“Arreglo de las escuelas de primeras letras según la Constitución de 1812”, HEZ. Fondo Ayuntamiento, Serie Enseñanza, s/f. También en Amaro Pañaflores, R. (2004). “Escuelas de primeras letras, Diputación provincial y federalismo en Zacatecas”, en Procesos, prácticas e instituciones educativas en Zacatecas, Zacatecas, México:UAZ, pp. 45-71

Pérez Toledo, S. (2003). “La instrucción pública en Zacatecas durante las primeras décadas del siglo XIX”. En Entre la tradición y la novedad, Zacatecas. México: UAZ-UPN.

“Ley General de Enseñanza. (1831). “Pública para el Estado de Zacatecas o Plan General de Enseñanza”, AGN, Justicia e instrucción Pública.

“Cuaderno borrador para los puntos de acuerdos del Escmo. Consejo de Gobierno”. AHEZ. (1834). Fondo Jefatura Política, Serie Instrucción Pública, Subserie Generalidades, caja 2, fjs. 19 y 19 v.

AHEZ. (1832). Fondo Jefatura Política, Serie Instrucción Pública. Subserie Generalidades, en Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas, año 4, Núm. 443, págs. 1860, jueves 26 de enero de 1832.

AHEZ. (1832). Fondo Jefatura Política, Serie Instrucción Pública, Subserie Generalidades, “Reglamento para el régimen interior de la Junta Directiva de Enseñanza Pública de este estado”, Zacatecas, 1832, Imprenta a cargo de Pedro Piña, 21 de enero de 1832.

Briseño Senosiáin, L. y et al, (1991,) Valentín Gómez Farías y su lucha por el federalismo, 1822-1858, México: Instituto Mora-Gobierno del Estado de Jalisco.

AHEZ. (1833). Fondo Jefatura Política, Serie Instrucción Pública, Subserie Generalidades, caja 2.

“Plan General de Enseñanza Pública para el Estado de Zacatecas”. (1831). En AGN, Justicia e Instrucción Pública.